

## DIARIO OFICIAL DE

# **EXTREMADURA**

DEPOSITO LEGAL BA-100/\$3

MARTES, 27 DE JUNIO DE 1989

**NUMERO 50** 

# SUMARIO

I. Disposiciones Generales	
Pá	gina
Consejería de la Presidencia y Trabajo	
—Organización.—Corrección de errores al Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organiza- ción y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura	960
-Estructura. Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura	960
Consejería de Educación y Cultura	
—Ayudas.—Orden de 20 de junio de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas para deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura	963
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
—Vivienda.—Resolución de 15 de mayo de 1989, adjudicación de las obras de construc- ción de 30 viviendas en Mérida (Badajoz)	968
-ViviendaResolución de 15 de mayo de 1989, adjudicación de las obras de construc- ción de 15 viviendas en Salvatierra de los Barros (Badajoz)	968
-ViviendaResolución de 15 de mayo de 1989, adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en Toril (Cáceres)	968
<ul> <li>Vivienda.—Resolución de 15 de mayo de 1989, adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Guadajira (Badajoz)</li> <li>—Prevención.—Resolución de 14 de junio de 1989, por la que se dejan sin efecto las medidas necesarias ante la reciente enfermedad conocida como «Neumonía hemorrágica vírica», que afecta a los conejos</li> </ul>	968

_	
- P	'ágina
—Asistencia Técnica.—Resolución de 14 de junio de 1989, adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carre- tera C-431 de Zafra a Villanueva del Fresno	968
—Asistencia Técnica.—Resolución de 14 de junio de 1989, adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carre- tera C-524 de Plasencia a Zorita	969
—Asistencia Técnica.—Resolución de 14 de junio de 1989, adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz	969
—Asistencia Técnica.—Resolución de 14 de junio de 1989, adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes	969
V. Anuncios	
Presidencia de la Junta	
-ConcursoResolución de 21 de junio de 1989, por la que se anuncia la contratación directa para el suministro de 10.000 pañue- los para la Presidencia de la Junta de Extre- madura	970
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
—Subasta.—Resolución de 14 de junio de 1989, por la que se anuncia la subasta de las obras de «Camino rural de servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda "La Brevera" (Badajoz)	970
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
—Subasta.—Resolución de 13 de junio de 1989, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del sa- neamiento en Aldea del Cano (Cáceres)»	971

Pág	ina	]	Página
Subasta.—Resolución de 13 de junio de 1989, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducciones y depósitos para la Mancomunidad de Aguas de los municipios de La Coronada, Magacela y La Haba (Badajoz)»	971	Consejería de Emigración y Acción Social —Subasta.—Anuncio de 5 de junio de 1989, por la que se convoca subasta de las obras de «Construcción de una guardería infantil en Olivenza (Badajoz)»	
Expropiación.—Anuncio de 15 de junio de 1989, sobre pago de justiprecio expediente		Excma. Diputación Provincial de Cáceres —Subasta.—Anuncio de 2 de junio de 1989, para la adjudicación de las obras n.º 10/035- 1-89	974
de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento N-523 de Cá- ceres a Badajoz», término municipal de Ba- dajoz y Puebla de Obando	71	Particulares  —Extravio.—Anuncio de 12 de mayo de 1989, extravío de Título de Graduado Escolar	974

## I. Disposiciones Generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el mencionado Decreto publicado en el D.O.E. n.º 46, de 13 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 892, columna 1.ª, en la Exposición de motivos, línea 9, donde dice: «se aprobó la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura...», debe decir: «se aprobó la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura».

En la página 892, columna 2.ª, Artículo 5, línea 2, donde dice: «en régimen de plena disponibilidad y dedicaciónh, no estándole permitido...», debe decir: «en régimen de plena disponibilidad y dedicación, no estándoles permitido...».

En la página 893, columna 2.º, Artículo 11.1, donde dice: «son sujeción a los principios...», debe decir: «con sujeción a los principios...».

En la página 895, columna 1.ª, Artículo 19, línea 4.ª, donde dice: «Podrán solicitarse dicha autorización...», debe decir: «Podrá solicitarse dicha autorización...».

En la página 895, columna 1.ª, Artículo 21.3, donde dice: «Las autorizaciones u otros derechos económicos que se devengan como consecuencia...», debe decir: «las autorizaciones u otros derechos económicos que se devenguen como consecuencia...».

En la página 895, columna 2.ª en la Disposición Adicional Segunda, último párrafo 2.º, línea 7, donde dice: «específico del tipo 12», debe decir: «específico del tipo 1.2:».

DECRETO 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

El artículo 60 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura en materia de economía y hacienda, la realización de todas las funciones y facultades necesarias para la administración y aplicación de los recursos de la Comunidad Autónoma. Así mismo, y dentro de dichas funciones los artículos 86 y siguientes de la Ley 3/1985 de la Hacienda Pública prevén la necesidad de controlar todo acto. documento o expediente de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico para la Junta de Extremadura, asi como la fiscalización de todos los pagos que por esta administración hayan de realizarse. De igual modo la referida Ley establece que todas estas actividades antes citadas han de ser llevadas a cabo por la Intervención General. órgano que debe actuar con plena autonomía en función de su naturaleza de centro de control interno, de dirección de la contabilidad pública y de control financiero.

Las especiales características de la función interventora, la extensión del ámbito de sus competencias a todas las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, el constante aumento de volumen de documentos contables y la necesidad de una mayor celeridad y eficacia que favorezca un mejor funcionamiento de esta administración, hacen insuficiente la hasta ahora escasa regulación de este órgano. A todo ello hemos de añadir su deficiente estructuración interna, de la que sólo existe un breve apunte en la ya citada Ley de Hacienda, al referirse en su artículo 93 a las Intervenciones Delegadas, que sin embargo hasta este momento no han sido creadas.

El presente Decreto pretende cumplir todos estos objetivos recogiendo en su Título I la estructura orgánica de la Intervención General que se articula en torno a dos figuras: por un lado el Interventor General, y por otro las Intervenciones Delegadas, reco-

giendo en ambos casos su régimen jurídico y sus atribuciones.

El Título II se ha destinado a estructurar la función interventora en todos sus aspectos tanto de fiscalización como de contabilidad y control interno.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio de 1989,

#### DISPONGO

#### TITULO I

ESTRUCTURA DE LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

#### CAPITULO I

#### Definición y Organos

Artículo 1.—La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter orgánico de Dirección General, en la Consejería de Economía y Hacienda, ejerce bajo la dependencia directa del Consejero las funciones atribuidas por la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad, por el presente Decreto y por el resto de las disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2.—La Intervención General además de las funciones de dirección, impulso, coordinación y vigilancia de los servicios dependientes de ella propias de su condición de Dirección General desarrollará la de su especial competencia y a través de los órganos y unidades administrativas siguientes:

- a) Interventor General.
- b) Intervenciones Delegadas.

#### **CAPITULO II**

#### La Intervención General

Artículo 3.—El Interventor General, con categoría de Director General, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda. Ostentará la dirección del funcionamiento de todos los servicios, dependencias y funcionarios adscritos a la Intervención General de acuerdo con las funciones y desarrollo que le atribuyen las leyes, el presente Decreto y las demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 4.—En casos de ausencia o enfermedad del Interventor General o cuando concurra cualquier otra causa justificada, asumirá interinamente sus funciones el Interventor Delegado que designe el Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, el Interventor General podrá delegar en los Interventores Delegados las atribuciones que estime convenientes para el mejor desempeño de los servicios y siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y Administración.

Artículo 5.—1. Son competencias exclusivas del Interventor General:

- a) La fiscalización previa de los expedientes de gastos de cuantía indeterminada y los que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.
- b) Los que se deriven o tengan el carácter de adicional de otros que hubieran sido fiscalizados por el Interventor General.
- c) El informe de las modificaciones presupuestarias que hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- d) La resolución de las discrepancias que se susciten entre los Interventores Delegados y los órganos gestores.
- e) El examen y repaso de las cuentas que hayan de rendirse a la Asamblea de Extremadura, o en su caso al Tribunal de Cuentas.
  - f) La formación de la cuenta general.
- g) El establecimiento del sistema de contabilidad de la Junta y sus Organismos Autónomos y la vigilancia e impulso de las oficinas de contabilidad.
  - h) El control de carácter financiero.
- i) La dirección o inspección de todas las Intervenciones Delegadas.
- j) El asesoramiento y remisión de dictámenes en materia contable de control financiero.
- 2. No obstante lo anterior, el Interventor General podrá avocar para sí, en cualquier momento, la fiscalización de cualquier obligación o gasto en principio atribuido a las Intervenciones Delegadas.

#### **CAPITULO III**

#### **Intervenciones Delegadas**

Artículo 6.—1. En cada Organo de la Junta de Extremadura con Sección Presupuestaria existirá una Intervención Delegada de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, asimismo, existirá una Intervención Delegada en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Al frente de cada Intervención Delegada estará un Interventor Delegado que ejercerá las funciones previstas en este Decreto que no estén atribuidas a otros órganos o unidades de la Intervención General.

La provisión de plazas de Interventor Delegado se realizará por el sistema de libre designación. Las propuestas de nombramiento o cese que efectúe el Consejero de Economía y Hacienda se harán a iniciativa del Interventor General.

3. Por razones de oportunidad y economía de medios, un mismo Interventor podrá ejercer sus funciones en varias Intervenciones Delegadas.

Artículo 7.—En caso de ausencia o vacante, enfermedad o cualquier otra causa debidamente justificada de un Interventor Delegado, el Interventor General podrá avocar sus funciones o bien acumularlas a otra u otras Intervenciones Delegadas.

- Artículo 8.—1. Las Intervenciones Delegadas ejercerán bajo la dependencia funcional de la Intervención General y por delegación de ésta las siguientes funciones:
- a) La fiscalización previa de los actos que generen compromisos de gastos o reconocimientos de obligaciones dictadas por los órganos competentes de la Consejería a la que estén adscritos, en los casos en los que no esté expresamente atribuida al Interventor General.
- b) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y ayudas que reciban las entidades públicas o privadas, las empresas, los particulares en general, en los casos que establezca la Intervención General.
- c) La fiscalización previa de los derechos que se originen como consecuencia de actos de gestión de las Consejerías, o la realización respecto de los mismos, de actuaciones comprobatorias posteriores.
- d) La emisión de informes preceptivos en los supuestos de omisión de fiscalización previa.
- e) El control de fondos librados en firme o a justificar a favor de diversos órganos de las consejerías.
- f) La responsabilidad en materia de contabilidad que esté encomendada o pueda encomendarse a los órganos en que ejerzan sus funciones.
- g) La emisión e informes sobre modificaciones presupuestarias que se establezcan en la normativa de aplicación.
- h) El ejercicio de las funciones de control financiero que le sean encomendadas por el Interventor General.
- 2. Las Intervenciones Delegadas contarán con los puestos de trabajo necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.—Podrán establecerse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda, Intervenciones Territoriales cuyo ámbito de actuación será el mismo que el que tengan los citados servicios.

Artículo 10.—Las Intervenciones Territoriales podrán:

- a) Ejercer en su ámbto las funciones interventoras y contables necesarias para la gestión de los tributos cedidos por el Estado y de los propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se gestionen en los servicios territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Las funciones interventoras o contables que correspondan a la gestión de los distintos servicios territoriales de cada Consejería.
- c) Todas aquellas otras funciones que les sean encomendadas por el Interventor General y que no le estén expresamente atribuidas a éste.

#### TITULO II

#### CAPITULO UNICO

#### Función Interventora

Artículo 11.—La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reco-

nocimiento de los derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se derive y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos con el fin de asegurar que la Administración de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajuste a la Ley 3/1985, de 16 de abril de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y al resto de las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 12.—Las funciones interventoras anteriormente señaladas serán desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo previsto en la citada Ley de Hacienda y en el presente Decreto y actuará con plena autonomía de criterio respecto de todos los órganos y entidades sujetos a su fiscalización.

Artículo 13.—A los efectos de lo previsto en los artículos anteriores la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá un triple carácter:

- a) De control interno.
- b) De director de la contabilidad pública de la Junta de Extremadura.
  - c) De control financiero.

Artículo 14.—Corresponde a la Intervención General de la Administración Autónoma de Extremadura como centro de control interno, fiscalizar todos los actos que puedan dar lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones de contenido económico o que tengan repercusión financiera o patrimonial en los casos establecidos por las disposiciones vigentes e intervenir los ingresos y pagos que se deriven en los términos establecidos en el Título V de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.—Corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, como centro directivo de la contabilidad pública, las siguientes funciones:

- a) Someter a la decisión del Consejero de Hacienda el Plan General de Contabilidad a que se adaptarán los organismos y otras entidades incluidas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma, según sus características o peculiaridades con la debida coordinación y articulación en el Plan General de Contabilidad del Sector Público Estatal.
- b) Aprobar los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan General.
- c) Inspeccionar la contabilidad de las entidades autónomas y empresas públicas y dirigir las auditorías de empresas vinculadas a la Comunidad de Extremadura que deberán llevarse a cabo anualmente.
- d) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.—1. Como centro gestor de la contabilidad pública corresponde a la Intervención General:

- a) La formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y de todos los demás documentos, cuentas e informes contables que hayan de ser remitidos a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.
- b) Recabar la prestación de cuentas, estados y otros documentos sujetos a un examen crítico.
- c) Centralizar la información deducida de la contabilidad de los organismos, instituciones y empresas que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Elaborar las cuentas económicas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales seguido por el Estado.
- e) Vigilar e impulsar las oficinas de contabilidad de todos los órganos de la Junta de Extremadura.
- f) Someter a la aprobación del Consejero de Economía y Hacienda la imposición de las sanciones que reglamentariamente se determinen por falta de rendición de cuentas, notable retraso en ellas o rendirlas con graves defectos.
- Artículo 17.—1. El control financiero a que se refiere el artículo 94 de la General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura consistirá en el examen de cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten al aspecto económico financiero de los entes y organismos sujetos al citado control y en la interpretación de las inversiones realizadas con créditos avalados por la Tesorería de la Junta o financiadas en todo o en parte con ayudas concedidas por ésta.
- 2. El control financiero se efectuará mediante procedimiento de auditoría, sustituyendo a la intervención previa, en los siguientes casos:
- a) En las empresas y en las operaciones estimativas de los organismos autónomos con actividades industriales, comerciales, financieras y análogas.
- b) En las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, o por sus organismos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

—UNICA.—El complemento de destino atribuido a los puestos de trabajo de los Interventores Delegados que presten sus servicios en la Intervención General será el correspondiente a Nivel 25. Asimismo, se atribuirá a dichos puestos de trabajo con complemento específico del tipo 1,2.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

—UNICA.—El personal que a la entrada en vigor de este Decreto ejerce las funciones asimilables a las de las Intervenciones que ahora se crean, continuarán desempeñándolas con carácter de tales Interventores Delegados, hasta tanto se produzca la provisión de estos puestos por el sistema que se establece en el artículo 6 del presente Decreto.

En el caso de requerirse personal adicional para el ejercicio de dichas funciones y, con el mismo carác-

ter transitorio, podrán asignarse éstas a personal del Cuerpo de Titulados Superiores que tenga experiencia en materia de gestión económica del gasto público.

#### DISPOSICIONES FINALES

- —PRIMERA.—En el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente Decreto el Consejero de Economía y Hacienda dictará la Orden que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la relación de Interventores Delegados integrados y adscritos a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- —SEGUNDA.—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la emisión de las normas de desarrollo del presente Decreto.
- —TERCERA.—Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o sean incompatibles con el presente Decreto.
- —CUARTA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de junio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, ANGEL ALVAREZ MORALES

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de junio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de ayudas para deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura tiene como uno de los objetivos de su política deportiva lograr un deporte de élite de alta competición, que sea auténticamente representativo de nuestra Comunidad. A tal efecto, la presente disposición tiene por finalidad la creación y regulación del procedimiento de concesión de ayudas para los deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de promocionar y perfeccionar este área deportiva creando las estructuras necesarias para ello y favoreciendo el rendimiento de los mismos y, en definitiva, estableciendo los medios necesarios para asegurar su continuidad o acceso a la alta competición.

Por todo ello, teniendo en cuenta el artículo 7.º.1 Base 18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del ocio, competencia ésta que fue transferida a la

Junta de Extremadura por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Cultura, y así mismo haciendo referencia a la Ley General de Cultura Física y del Deporte, Ley 13/1980, de 31 de marzo, especialmente en sus artículos 3.3, 14.4 y 17; y a propuesta de la Dirección de Juventud y Deportes, vengo a disponer:

#### Artículo 1.º.

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas a deportistas extremeños, con la finalidad de potenciar la práctica deportiva de este colectivo, facilitando su acceso o asegurando su continuidad en las esferas del deporte de alta competición, con cargo al Concepto 480.01 de la Sección 13, Servicio 04, de la Ley 2/1988, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

#### Artículo 2.º.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas de alta competición que tengan la condición de extremeños, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, y carezcan de recursos económicos.

A tales efectos, tendrán la consideración de deportistas de alta competición:

- 1. Los deportistas actualmente censados en Residencias de Alto Rendimiento y/o aquellos que formen parte de las diferentes secciones nacionales cualquiera que sea su especialidad deportiva y categoría dentro de la misma.
- 2. Los deportistas que ostenten algún récord internacional, nacional o autonómico.
- 3. Cualquier otro deportista que, a propuesta y previo informe de su respectiva federación deportiva, sea considerado como deportista de alta competición por la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### Artículo 3.º.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención:
- —En residencias la ayuda consistirá en el 25%, 50%, 75% o 100% del costo en función de los criterios de evaluación.
- —En pisos de alquiler la ayuda será hasta un máximo del 50% en función de los criterios de evaluación.
- b) Material deportivo de uso personal, hasta un máximo del 75% de su coste, según precios contrastados en el mercado.
- c) Transporte interior ciudad, hasta un máximo de 7.000 pesetas al mes. Esta ayuda irá destinada exclusivamente a deportistas alojados en Residencias de Alto Rendimiento fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

d) Desplazamientos de carácter técnico (campeonatos, clinics, concentraciones, meeting, etc.), hasta un máximo del 50% del costo de kilometraje y alojamiento, en función de la programación de la actividad.

#### Artículo 4.º.

A efectos de las ayudas enumeradas en el artículo 3.º serán criterios de evaluación los siguientes:

- a) Situación socio-económica del solicitante.
- b) Rendimiento académico o, en su caso, rendimiento profesional.
  - c) Estar en alguna de las siguientes situaciones:
- 1. Ser miembro del equipo olímpico, internacional, nacional o autonómico.
- Ser campeón internacional, nacional o autonómico.
- 3. Haber obtenido algún récord de carácter internacional, nacional o autonómico.
- d) Programa de actividades deportivas a realizar en la temporada 1989/90.
- e) Curriculum deportivo e informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre posibilidades futuras del solicitante.
- f) Orden preferencial, a juicio de la federación correspondiente, cuando exista más de una propuesta por deporte.

#### Artículo 5.º.

- 1) Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, en Mérida) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o de Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago, s/n), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- El plazo de admisión de solicitudes será de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.
- 3) La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de admisión.

#### Artículo 6.º.

A dicha solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias que a continuación se enumeran:

- a) Situación socio-economica: Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- b) Rendimiento académico: Certificación de las calificaciones obtenidas en el último curso escolar.
- O rendimiento profesional: Certificado de la empresa en la que presta sus servicios.
- c) Certificado federativo de cualquiera de las siguientes circunstancias deportivas:
- 1. Acreditación de ser miembro del equipo olímpico internacional, nacional o autonómico.

- 2. Acreditación de ser campeón internacional, nacional o autonómico.
- 3. Acreditación de haber obtenido récord de carácter internacional, nacional o autonómico.
- d) Programa deportivo 89/90: Declaración de actividades a realizar en la temporada 89/90 (competiciones, meeting, concentraciones, clinics, etc.).

e) Curriculum deportivo: Certificación expedida por la federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el curriculum.

- f) Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre las posibilidades futuras del solicitante.
- g) Orden preferencial: Cuando exista más de una propuesta por deporte, la federación correspondiente deberá valorar por orden preferente mencionadas solicitudes.
- h) Estimación de presupuesto de gastos, desglosando los conceptos para los que se solicita avuda.

#### Artículo 7.º.

Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente serán evaluadas por una comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Juventud y Deportes.

Esta comisión realizará, asimismo, el seguimien-

to y control de las ayudas concedidas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

#### Artículo 8.º.

Los deportistas que resulten beneficiados de las ayudas que regula la presente Orden quedarán obligados a:

 Tener licencia en vigor de la Federación Extremeña correspondiente para los deportes individuales.

Para los deportes de asociación será mérito preferente tener licencia en vigor por la Federación Extremeña correspondiente. Excepcionalmente podrá admitir para deportes de asociación solicitudes de deportistas extremeños que tengan licencia en vigor de federaciones de otras comunidades autónomas.

- 2. Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura individualmente o como integrante de las selecciones en los deportes de asociación, cada vez que sea requerida su presencia.
- 3. Entregar los justificantes del gasto en que se empleó la subvención.
- Comunicar cualquier eventualiad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.
- 5. Devolver el importe de la beca y de los intereses devengados si, por cualquier circunstancia, el gasto no se produce o hay alguna modificación sustancial en los fines que prevé la presente Orden y,

asimismo, cuando se perciba cualquier otra subvención, ayuda o beca que cubra totalmente el importe de estos gastos.

#### Artículo 9.º

La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las ayudas concedidas ha sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones y pudiendo exigir, en su caso, explicación detallada de los gastos producidos. mediante prueba documental, hasta un año después de finalizadas las actividades para las que se otorgaron dichas ayudas.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de la ayuda, procediendo a exigir el reintegro de la misma y de los intereses devengados. pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa previstas en el Reglamento General

de Recaudación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplica-

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

#### ANEXO I

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña	, con D.N.I. n.º
de años de edad, estado	civil y domicilio en
calle	, de().
En representación legal	de, con
domicilio en calle	de ():
tiene el hono <del>r</del> de,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

#### **EXPONER**

portistas de la C	do con la Orden de Ayudas para Deomunidad Autónoma de Extremaduna subvención económica para:
	***************************************

A V.E., tenga a bien concederme la ayuda solicitada al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma así como los documentos que se adjuntan, son ciertos, y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda solicitada.

En ...... de 1989. (Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. Mérida.

## DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.—Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- 3.—Certificación de las calificaciones obtenidas en el último curso escolar o certificación de la empresa en la que presta sus servicios.
- 4.—Certificado federativo de cualquiera de las siguientes circunstancias deportivas:

- a) Acreditación de ser miembro de equipo olímpico, internacional, nacional o autonómico.
- b) Acreditación de ser campeón internacional, nacional o autonómico.
- c) Acreditación de haber obtenido récord de carácter internacional, nacional o autonómico.
- 5.—Declaración de las-actividades a realizar en la temporada 89/90 (competiciones, meeting, concentraciones, clinics, etc.).
- 6.—Curriculum deportivo, adjuntando certificación expedida por la federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el curriculum.
- 7. Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre las posibilidades futuras del solicitante.
- 8.—Escrito de la federación correspondiente valorando por orden preferente las solicitudes en el supuesto de existir más de una propuesta por deporte.
- 9.—Estimación de presupuesto de gasto, desglosando los conceptos para los que se solicita ayuda.
- 10.—Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.
- 11.—Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la solicitud.

TIPOS DE AYUDA EN FUNCION DE LA SITUACION PÉRSONAL DE LOS DEPORTISTAS

	ANEXO II				
DESPLAZAMI ENTOS	Hasta un maximo del 50%,segun informe Federac.	Hasta un maximo del 50%, segun informe Federac.	Hasta un maximo del 50%, segun informe Federac.	Hasta un maximo del 50%, segun informe Federac.	
TRANSP. INTERIOR	NO	7.000 Pts/mes	7.000 Pts/mes (fuera Comunidad)	NO	
MAT. DEPORTIVO	Hasta un maximo del 75% (*)	Hasta un maximo del 75 % (*)	Hasta un meximo del ĵ5% (*)	Hasta un maximo del 75% (*)	
ALOJAM. y MANUTENC.	Ayuda del,25;50;75 o 100 %	ON	Ayuda de un 25 o 50 %	NO	
SITUACION PERSONAL	ALOJ.RESID. COMUNIDAD	ALOJ.RESID. ALTO REND.	AEOJ.E: PISO ALQUILER	ALOJ.VIVIENDA FAMILIAR	

NOTA: (\*) = precios contrastados en el mercado.

La Federacion extremeña debera comunicar en su informe tecnico los eventos deportivos en los que esté prevista la participacion del deportista, asi como indicar lugares y fechas para efectuar - el correspondiente estudio economico en el apartado DESPLAZAMIENTOS.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta, celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Mérida (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Mérida

(Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Pilar Murillo, S.A., en la cantidad de 108.303.507 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta, celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Cruzmar, S.L., en la cantidad de 76.598.947 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanis-

mo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta, celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 6. viviendas en Toril (Cáceres).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en Toril (Cáceres).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Regueira, S.A., en la cantidad de 23.766.833 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta, celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Guadajira (Badajoz).

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Guadajira (Badajoz).

Esta Consejería, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones Asensio, S.A., en la cantidad de 19.087.975 pesetas, IVA incluido.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se dejan sin efecto las medidas de prevención necesarias ante la reciente enfermedad conocida como «Neumonía hemorrágica vírica» que afecta a los conejos («Oryctolagus Cuniculus»).

Realizadas las comprobaciones que el correcto seguimiento de los efectos de la neumonía hemorrágica vírica sobre la población de conejos silvestres de la Comunidad Autónoma de Extremadura impone, y visto que ya no se dan las circunstancias que motivaron la Resolución de esta Dirección General de 3 de febrero de 1989 (D.O.E. n.º 13, de 14 de febrero de 1989), en ejercico de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### DISPONGO

1.—Dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de febrero de 1989, por la que se establecían las medidas de prevención necesaria ante la reciente enfermedad conocida como «Neumonía hemorrágica vírica», que afecta a los conejos («Oryctolagus Cuniculus»).

2.—El transporte y suelta de conejos vivos únicamente podrá realizarse previa autorización de la inspección veterinaria de la localidad de origen.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-431 de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435.R (Zafra) a N-435 (Jerez de los Caballeros).

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de junio de 1989, así como el informe que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de la Contratación del Estado. RESUELVE: Adjudicar definitivamente los servicios de asistencia técnica anteriormente citados a la Unión Temporal de Empresas, formada por EXING, S.A.; Vorsevi, S.A., e INPROE, S.A., en la cantidad de 14.635.000 pesetas.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero, P.D.
El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita).

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de junio de 1989, así como el informe que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de la Contratación del Estado. RESUELVE: Adjudicar definitivamente los servicios de asistencia técnica anteriormente citados a la Unión Temporal de Empresas, formada por EICSA-LYCCSA, en la cantidad de 14.635.000 pesetas.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero, P.D.
El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz).

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de junio de 1989, así como el informe que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de la Contratación del Estado. RESUELVE: Adjudicar definitivamente los servicios de asistencia técnica anteriormente citados a la Unión Temporal de Empresas, formada por LYCCSA-GEXINGI, S.A., en la cantidad de 33.200.000 pesetas.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero, P.D.
El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Límite provincia de Salamanca-Pinofranqueado.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de junio de 1989, así como el informe que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de la Contratación del Estado.

RESUELVE: Adjudicar definitivamente los servicios de asistencia técnica anteriormente citados a la empresa Técnicas Reunidas, S.A., en la cantidad de 15.105.000 pesetas.

Mérida, 14 de junio de 1989.

El Consejero, P.D. El Secretario General Técnico, JOSE CESTERO BAEZ

## V. Anuncios

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Presidencia de la Junta, por la que se anuncia contratación directa para el suministro de 10.000 pañuelos para la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Presidencia de la Junta de Extremadura anuncia la necesidad de adquisición del suministro que se indica, por el sistema de contratación directa.

- 1.—Objeto.—Adquisición de 10.000 pañuelos para la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- 2.—Presupuesto de licitación.—Un millón novecientas mil (1.900.000) pesetas.
- 3.—Documentos de interés para los licitadores.—Todos los días hábiles durante el plazo de presentación de ofertas y en las horas hábiles de oficina estará a disposición de los interesados el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.
- 4.—Modelo de proposición.—La proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5.—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (C/. Santa Julia, n.º 5, Mérida), de 9,00 a 15,00 horas y de 16,30 a 18,00 horas, durante días hábiles. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.
- **6.—Plazo de presentación.—**10 días hábiles. contados a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- 7.—Apertura de proposiciones.—La apertura propuesta de adjudicación será efectuada por la Comisión de Compras.

Mérida, a 21 de junio de 1989.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA. INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de junio de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia la subasta de las obras de camino rural de servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda «La Brevera» (Badajoz).

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, convoca subasta para adjudicar las obras del proyecto de Camino Rural de Servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda «La Brevera» (Badajoz).

Presupuesto de contrata: Asciende a la cantidad de Ochenta y siete millones ciento tres mil setecientas ochenta pesetas (87.103.780 pesetas).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18).

Proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares: Estarán de manifiesto en las oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres y en las oficinas de la Sección Provincial del SEREA en Badajoz, Avda. de Huelva, 12.

Fianza provisional: Un millón setecientas cuarenta y dos mil setenta y seis pesetas (1.742.076 pesetas) a constituir en la forma que determina la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a nombre del Director General de Estructuras Agrarias-Consejería de Agricultura y Co-

mercio de la Junta de Extremadura.

Fianza definitiva: Tres millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas (3.484.152 pesetas) a constituir en la forma que se detalla en la cláusula 10.ª del citado pliego.

Clasificación de los licitadores: Categro'ria e del

Grupo G Subgrupo 6.

#### MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

«El que suscribe ...... en su propio nombre, o en representación de .....

(Fecha y firma del proponente)»

Documentos que deben presentar los licitadores: Deberán presentar dos sobres; uno conteniendo la propuesta económica y otro la documentación que obligatoriamente deberán presentar, según se detalla en las cláusulas 3.ª y 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisión de proposiciones: Las proposiciones se admitirán en las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos o cualquier otro procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que determina que la entrega se hará a mano.

Apertura de proposiciones: El día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas en las oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en la Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres, ante la Mesa de Contratación del Organismo.

Mérida, 14 de junio de 1989.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del saneamiento en Aldea del Cano (Cáceres)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Mejora del saneamiento en Aldea del Cano (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 9.200.000 pesetas.

Anualidades: 1989 - 9.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.
Plazo de garantía: Un año.
Fianza provisional: Dispensada.
Fianza definitiva: 368.000 pesetas.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d. El Proyecto y Pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, c/ Enri-

que Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad). El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado, el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del duodécimo día natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado, el siguiente día hábil.

Mérida, 13 de junio de 1989.

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducciones y depósitos para la Mancomunidad de Aguas de los municipios de La Coronada, Magacela y La Haba (Badajoz)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Conducción y depósitos para la Mancomunidad de Aguas de los municipios de La Coronada, Magacela y La Haba (Badajoz)».

Presupuesto de contrata: 100.000.000 de pesetas. Anualidades: 1989 - 100.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses. Plazo de garantía: Un año. Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4.000.000 de pesetas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría e. Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

El Proyecto y Pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, c/ Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir de la publicación de este anuncio. Caso de ser sábado, el siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del duodécimo día natural a partir del cierre de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado, el siguiente día hábil.

Mérida, 13 de junio de 1989.

ANUNCIO de 15 de junio de 1989, sobre pago de justiprecio expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Acondicionamiento N-523 de Cáceres a Badajoz». Obra clave: 1-CC-315 D-1-BA-286 D. Término municipal de Badajoz y Puebla de Obando. Provincia de Badajoz.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 16 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los interesados afectados por la expropiación de terrenos arriba expresados y que figuran en el adjunto anexo para que comparezcan en el Ayuntamiento de Badajoz el día 12 de julio del año 1989, a las 11.00 horas de la mañana y en el Ayuntamiento de Puebla de Obando el día 13 de junio de 1989, a las 11.00 horas de la mañana, según los bienes afectados de la propiedad respectiva estén ubicados en el término municipal de Badajoz o Puebla de Obando.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, 15 de junio de 1989.

CLAVE: 1-CC-315 - 1-BA-286 D.

OBRAS: ACONDICIONAMIENTO N-523 DE CACERES A BADAJOZ

TERMINO MUNICIPAL: BADAJOZ

PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO	DEPOSITO PREVIO	A PAGAR
39	Hnos. ALCANTARA NUÑEZ	101.270'-	11.0521-	90.218'-
40	11 11 11	429.840'-	45•173'-	384.667'-
41	D. JUAN CHOROT CASTILLO	1.095.920'-	670.200'-	425.720'-
42	D. LEONOR HERNANDEZ PIÑERO	749.400'-	356.475'-	392.9251-
43	и и и и	719.400'-	534.416'-	184.984'-
43'	n n n	841.716'-	816.064'-	25.6521-
106	D. M. DE LOS ANGELES POWER ELLACURIA	•		
	D. JUAN CHOROT CASTILLO	237.150'-	60.450'-	176.700'-
107	D. EMILIO PEREZ JIMENEZ	469.000'-	137.745'-	331.255'-
108	D* ENRIQUETA PAEZ DE LA CADENA	360.000'-	178.3881-	181.612*-
109	11 11 11 11	93.750'-	12.1881-	81.562'-
110	D. MELQUIADES CORRAL HERNANDEZ			-
	D. ELIODORO PEREZ LEO	222.750'	35.083'-	187.667'-
111	Dª JOSEFA SUAREZ DE FIGUEROA	191.000'-	24.830'-	166.170'-
112	D. ISAIAS CUTIENREZ DEL ALBA y Hnos.	845.000'-	109.850'-	735.150'-
113	D. JOAQUIN MACIAS PADILLA	88.750'-	16.197'-	72.553'-
114	Hnos. MEDRANO CUESTA	930.900'-	127.999'-	802.901'-
115	Hnos. GOMEZ RODRIGUEZ	142.500'-	18.525'-	123.975'-
116	D. RITA CABALLERO MEDIERO	400.744'-	208.759'-	191.985'-
117 y 118	D® M® JOSE, D® FERNANDA y D® LOURDES PORTALES CABALLERO	472.956*-	58,426*-	414.530*-
119	D. JACINTO y D. JAIME RIERA MATEOS	317.300'-	108.086'-	209.214'-
	TOTALES	8.709.346'-Ptas.	3.529.906'-Ptas	<u></u>

Asciende el importe del Mutuo Acuerdo a la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS, del que deducidos los importes calculados por Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación, que ascienden a la suma de 3.529.906'-Ptas., resulta un importe líquido de Indemnizaciones // por Mutuo Acuerdo de CINCO MILLONES : CIENTO SETENTAINUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS.

Badajoz, 22 de Febrero de 1.989

CLAVE: 1-CC-315 / 1-BA-286 D

OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO CTRA. N-5.

DE CACERES A BADAJOZ

TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DE OBARDO

<b>P</b> 8	PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO	DEPOSITO PREVIO	A PAGAR
	1	D. Jose Bonilla Leo	47.500'-	950'	46.550'-
	2-5	D. Juan Collado Rodriguez	190.200'-	3.804'-	186.3961-
	3	Dª Caridad Galeano Carrillo	8.500'-	170'-	8,3301-
	4	D. Jose Bonilla Leo	38,000'-	760'-	37.2401
	6	Ayuntamiento de Puebla de Obando	51.300'-	257'	51.0431
	7	D* Emilia Saez Jimenez	1.150.500'-	227.300'-	923.200*=
	8	Ayuntamiento de Puebla de Obando	11.000'-	39'-	
	9	D. Juan Martin Jaen	158.875'-	128.991'~	10.961 ' =
	10	D. Leocadio del Pino Sanchez	56.700'-	142'-	29.884'- 56.558'-

CLAVE: 1-CC-315 B,/1-BA-286 B

OBRAS: "ACONDICIONAMIENTO CTRA= N-523

DE CACERES A BADAJOZ"

TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DE OBANDO

Ьā	PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL MUTUO ACUERDO	DEPOSITO PREVIO	A PAGAR
	11	Hros. D. Ramon Moreno Gomez	124.550'~	99.812'-	24.738'-
	12	D. Juan Franco Banderas	40.200'-	9.117'-	31.083'-
	13	Ayuntamiento de Puebla de Obando	183.000'-	915'-	182.085'-
	14	D. Antonio Barriga Casquero	4.500'-	394'-	4.106'-
	15	D. Manuel Borges Roman	97.200'-	13.626'-	83.574'-
	16	D. Francisco Rosado Leo	8.700'~	147'-	8.5531-
	17	D. Jose Perez Carrillo	197.225'-	192.725'-	4.500'-
	18	D: Valentina Naranjo Leon	27.000'-	3.090'-	23.910'~
	19	D. Juan Franco Bandera	100.000'-	1.188'-	98.812'-
	20	D. Juan Franco Bandera	21.200'-	2.783'-	18.417'~
	21	D. Reyes menor Pacheco	135.500'-	77.219'-	58, 281 '
	22	D. Antonio Menor Vazquez	23.600'-	1.066'-	22.534'~
	23	Dª Rosa Romero Flores	48.400'-	6.159'-	42.241'-
	24	D. Antonio Menor Vazquez	37.880'-	3.164'-	34.716'-
	25	D. Antonio Barriga Martin	27.920'-	2.122'-	25.798'-
	26	D. Felipe Isado Vazquez	26.680'-	4.122'-	22.558'-
	27	D. Jeronimo Menor Menor	23.440'-	4.122'-	19.316'-
	28	Herederos Dª Isabel Cebrino Casquero	16.250'-	3.099'-	13.15('-
	29	D. Antonio Cebrino Galeano	14.560'-	4.000'-	10.560'-
	30	D. Juan Arias Perez	544.400'-	440.000'-	104.400'-
	31	D. Faustino Galeano Flores	39.300'-	6.416'-	32.884'-
	32	D. Gabriel Rodriguez Gonzalez	22,420'-	10.155'-	12.265'-
	33	D. Reyes Olivera Bonilla	17.720'-	11.084'-	6.636'-
	34	D. Antonio Menor Vazquez	10.200'-	6.053'-	4.147'
	35	D. Pablo Romero Flores	10.950'-	6.062'-	4.888'-
	36	D. Jose Liberal Rodriguez	10.680'-	6.059'-	4.621'-
	37	D. Andres Rodriguez Dominguez	15.875'-	9.516'-	6.359'-
	38	D. Jose Martin Barriga	175.500'-	24,530'-	150.970'-
		TOTALES	3,717,425'-	1.311.158'-	2.406.267'-

Asciende el Importe del Mutuo Acuerdo a la Cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS VE de cinco pesetas, del que deducidos los importes calculados por Depositos Previos e Indemnizaciones por Rapida ocupacion pascienden a la cantidad de 1.311.158'- Pts., resulta un importe líquido de Indemnización por Mutuo Acuerdo de DOS MIL NO CUATROCIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS.

Badajoz, 27 de Febrero de 1.989

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 5 de junio de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca la adjudicación mediante subasta, de las obras de «Construcción de una guardería infantil en Olivenza (Badajoz)».

Se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de una guardería infantil en Olivenza (Badajoz)», rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.

OBJETO: Adjudicación de las obras citadas con sujección al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES: Durante los veinte (20) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», hasta las 13 horas del último día, en el Registro General del Anexo de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

TIPO DE LICITACION: Setenta y ocho millones

novecientas treinta y siete mil trescientas treinta y nueve (78.937.339) pesetas IVA incluido.

GARANTIA: La fianza provisional es del dos por cien (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.

en la Ley de Contratación del Estado.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Deberá ejecutarse en el plazo de quince (15) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la adjudicación.

EXPOSICION DEL PROYECTO Y PLIEGOS: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de la propia Consejería en las horas de oficina.

MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLIEGOS: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Constratación del Estado, modificado según Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y cinco días hábiles después se constituirá la Mesa de

Contratación y se realizará la adjudicación provisional.

CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo C. Com-

pleto; Categoría E.
MODELO DE PROPOSICION: Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Administrativas.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 2 de junio de 1989, para la adjudicación de las obras n.º 10/035-I-89.

Se anuncia a pública licitación por el sistema de subasta la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

Obra: 10/035-I-89. Adecuación para Escuela de Bellas Artes del Palacio Ulloa (Cáceres). Tipo de licitación: 70.000.000 de pesetas.

70.000.000 de pesetas Diputación F.P.

Fianza provisional: 1.400.000 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por cien del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista: Grupo K, subgrupo

7, categoría e.

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que convenga cono-cer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Servicio de Planes y Programas).

MODELO DE PROPOSICION

no de	, mayor de edad, veci- con domicilio en (calle o plaza) , núm, provisto de D.N.I
núm	, enterado del anuncio pu- Oficial de Extremadura de fecha abiendo examinado los pliegos de tivas y económico-administrati-
vas, presupuesto, prementos obrantes er	royecto, así como los demás docu- n el expediente se compromete a

realizar las obras de «Adecuación para Escuela de Bellas Artes del Palacio de Ulloa (Cáceres)», con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la Añadido (IVA).

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de las diez a las trece horas, en el Re-

gistro Especial del Servicio de Planes y Programas. Apertura de plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a las doce horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar la obra.

Cáceres, 2 de junio de 1989.

#### **PARTICULARES**

ANUNCIO de 12 de mayo de 1989, extravío de Título de Graduado Escolar de Don José Antonio Ortiz Nogales. Centro: Colegio Público «Virgen de Guadalupe».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de agosto de 1988, se hace pública la petición de Don José Antonio Ortiz Nogales, nacido el 9 de mayo de 1963, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 31 de enero de 1979 y registrado al folio 238, número 9.322, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Quintana de la Serena, 12 de mayo de 1989.



DIARIO OFICIAL

TREMADUR*A* 

#### **JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA **NEGOCIADO DE PUBLICACIONES** 

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 MERIDA (Badajoz)